

ORDENANZA N° 523

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 512 que establece el marco normativo del Doctorado de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II de la Ordenanza HCD N° 512 establece los órganos de gobierno y dirección del Doctorado, disponiendo que su gobierno "será ejercido por un Director, dos Codirectores - uno por cada mención - y por un Consejo de Doctorado compuesto por un total de siete miembros, incluidos el Director y los Codirectores";

Que el Art. 7° de la mencionada normativa dispone los requisitos para el Director y Codirectores, entre los que se establece poseer el grado de Doctor, ser o haber sido Profesor regular de esta Facultad con categoría de adjunto o superior y poseer antecedentes en investigación y en la formación de recursos humanos, debiendo acreditar para esto la dirección o codirección de al menos una Tesis doctoral que haya resultado aprobada en los últimos 5 años;

Que el Artículo 10° ratifica que el Consejo de Doctorado "estará integrado por siete (7) profesores -incluyendo Director y Codirectores de la carrera- con categoría equivalente a Adjunto o superior y/o ser investigador, que representen preferentemente a las distintas menciones de la Carrera, que posean grado de Doctor y que dirijan o que hayan dirigido al menos una Tesis Doctoral en su área disciplinar en los últimos cinco (5) años";

Que de la confrontación de ambos artículos es posible observar diferentes requisitos para la designación del Director, Codirectores y Consejeros;

Que esta Facultad no cuenta con cantidad suficiente de docentes con título de Doctor, lo que ha motivado a la definición estratégica de promover políticas que propicien activamente la formación de cuarto nivel;

Que los requisitos establecidos para la conformación del Consejo de Doctorado resultan restrictivos en virtud de la situación actual de la planta docente, ya que una exigua cantidad estaría en condiciones de poder ocupar las responsabilidades dispuestas por los artículos 7° y 10° de la Ordenanza 512;

Que se han analizado otros reglamentos de Carreras de Doctorado de esta Universidad, no encontrándose el requisito de acreditar dirección de tesis aprobada para ser Director de la Carrera;

Que no obstante dada la situación de la facultad se estima conveniente dispensar transitoriamente de dicho requisito; por ello,



EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1°.- Incorporar en el capítulo de Disposiciones Transitorias de la Ordenanza 512 lo siguiente:


Artículo 38°: El Director de la carrera, los Codirectores y los Consejeros, en los primeros cuatro (4) años de vigencia de la presente, deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos: poseer el grado académico de Doctor, ser o haber sido Profesor regular de esta Facultad con categoría de Adjunto o superior y poseer antecedentes en investigación y en la formación de recursos humanos.

Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación de la presente Ordenanza.


Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

amm



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas